

DECRETO 2188/1966, de 14 de julio, sobre clasificación académica en la categoría de reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Santa Catalina de Labouré», de Pamplona.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y seis.

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Santa Catalina Labouré», establecido en la calle Abejeras, número cinco, de Pamplona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 6 de agosto de 1966 por la que se acepta el ofrecimiento formulado por «Azucarera del Guadiana, S. A.», a constituir, para instalar una fábrica de azúcar en la zona del Plan de Badajoz.

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1966 se ofreció a la iniciativa privada la instalación de una fábrica de azúcar dentro de la zona de nuevos regadíos del Plan Badajoz, concediéndose un plazo de cuatro meses para la presentación de anteproyectos técnico-económicos, en los que habían de figurar los conceptos recogidos en el número segundo de la citada Orden.

Cumplidos los plazos señalados en la convocatoria, se han presentado diversos anteproyectos, uno de los cuales ofrece, a juicio de este Ministerio, plenas garantías financieras y de solvencia técnica en orden a su realización, conteniendo, por otra parte, unas condiciones suficientes para cumplir los fines previstos, por lo que se estima no se dan los supuestos del artículo 4.º de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, y en el número quinto de la Orden de 5 de marzo de 1966, en relación con la necesidad de suplir la insuficiencia de la iniciativa privada a través del sector público.

La aceptación de uno de los proyectos no supone exclusividad alguna para el futuro puesto que de acuerdo con la normativa vigente, las fábricas de azúcar que cumplan las condiciones exigidas por la misma gozan de plena libertad de instalación, y si las restantes entidades interesadas resuelven sus problemas de financiación o de otro orden que tienen actualmente planteados, han de tener acceso también a poder realizar sus propias iniciativas.

En atención a lo expuesto, visto el informe de la Delegación de Industria de Badajoz, y de conformidad con la propuesta formulada por el Centro Directivo correspondiente y en el dictamen de Asesoría Jurídica, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1. Aceptar en sus propios términos el ofrecimiento hecho por «Azucarera del Guadiana, S. A.», a constituir por «Ebro, Compañía de Azúcares y Alcoholes, S. A.», y otras siete empresas, para instalar una fábrica de azúcar dentro de la zona del Plan Badajoz, capaz de tratar de 800 a 900 Tm. de remolacha por veinticuatro horas de trabajo, debiéndose realizar la instalación en los términos y condiciones que figuran en el anteproyecto presentado.

2. Señalar el plazo de veinticuatro meses para la puesta en marcha de la precitada fábrica, que se computará a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en la inteligencia de que dentro de los dos primeros meses de dicho plazo tendrá que concretarse el lugar

de emplazamiento de la industria; todo ello de conformidad con las previsiones del anteproyecto admitido.

3. Estimar que no procede proponer al Gobierno que el sector público supla la insuficiencia de la iniciativa privada en la zona y sector industrial objeto de la convocatoria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 16 de agosto de 1966:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,832	60,012
1 Dólar canadiense	55,646	55,813
1 Franco francés nuevo	12,206	12,242
1 Libra esterlina	166,877	167,379
1 Franco suizo	13,826	13,867
100 Francos belgas	120,492	120,854
1 Marco alemán	14,998	15,043
100 Liras italianas	9,598	9,626
1 Florin holandés	16,581	16,630
1 Corona sueca	11,587	11,621
1 Corona danesa	8,637	8,662
1 Corona noruega	8,370	8,395
1 Marco finlandés	18,585	18,640
100 Chelines austríacos	231,839	232,536
100 Escudos portugueses	208,089	208,715

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 22 de julio de 1966 por la que se descalifican las casas baratas número 9 de la Cooperativa «Obreros Panaderos, de Bilbao, de don Jesús Novales Bustillo, y la número 40, calle I del Nervión, de Sevilla, de doña Salud Rodríguez Báñez.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de don Jesús Novales Bustillo y doña Salud Rodríguez Báñez solicitando descalificación de la casa barata número 9 de la Cooperativa de Casas Baratas «Obreros Panaderos», de Bilbao, y la casa barata número 711, manzana 70, señalada con el número 40 de la calle I del Nervión, y perteneciente a la Cooperativa de Casas Baratas «Urbanización y Construcciones», de Sevilla, respectivamente;

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 9 de la Cooperativa de Casas Baratas «Obreros Panaderos», de Bilbao, solicitada por su propietario, don Jesús Novales Bustillo, y la casa barata número 711, manzana 70, señalada con el número 40 de la calle I del Nervión, y perteneciente a la Cooperativa de Casas Baratas «Urbanización y Construcciones», de Sevilla, solicitada por su propietaria, doña Salud Rodríguez Báñez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 22 de julio de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.